



PROPUESTA De ACUERDO SOBRE BASES PARA CONCEDER SUBVENCIONES POR CONCURSO PARA JÓVENES DEPORTIVAS De ALGEMESÍ DURANTE EL EJERCICIO 2024

Viste que el Ayuntamiento de Algemesí, mediante la concejalía de Deportes, consigna en el presupuesto ayudas para actividades deportivas durante el ejercicio 2024.

Con el objeto de colaborar económicamente con las personas deportistas de Algemesí para lograr y consolidar sus objetivos deportivos.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 8.3 que la gestión de las subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dado que a la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Plenario de la Corporación en sesión de 14 de octubre de 2021, y publicada al BOP con fecha 28 de diciembre de 2021, establece en el artículo 15.4 que la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía, que podrá delegarla a la Junta de Gobierno.

Viste el informe técnico del gestor deportivo municipal, así como las propuesta de bases que regulan la convocatoria.

El regidor suscribiente eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Convocar las ayudas para el apoyo y colaboración con las personas deportistas de Algemesí, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición porque logren y consolidan sus objetivos deportivos.

Segundo. Aprobar las bases que tienen que regular las condiciones particulares para conceder subvenciones por concurso para jóvenes deportistas de Algemesí durante el ejercicio 2024, así como sus modelos de solicitud y justificación.

El Regidor de Deportes. Juan Enrique Ribes Buendía
Algemesí, a fecha de la firma



Documento firmado telemáticamente. Código de verificación al margen

BASES DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA JÓVENES DEPORTISTAS De ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA EI EJERCICIO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar las personas deportistas de este municipio a fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros valores y principios que hacen que la sociedad pueda mejorar, puesto que estas pautas son de una importancia primordial en el marco democrático y constitucional.

Con esta finalidad, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las personas deportistas de la localidad porque puedan conseguir sus objetivos, de acuerdo con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, donde se establecen como medidas de protección y espaldarazo en los deportistas de élite, la convocatoria de ayudas y becas en consideración de los resultados deportivos y las exigencias de su preparación, todo esto dentro de los límites presupuestarios que para este fin dispongo el ayuntamiento.

Base primera. Objeto

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Algemesí en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para lograr sus objetivos deportivos.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de Julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, define el concepto de deporte de alto nivel, así como el de deportista de alto nivel y alto rendimiento.

Para la Comunidad Valenciana, el Decreto 39/2020, de 20 de Marzo del Consejo, regula el procedimiento para el reconocimiento y publicación de las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana y del personal técnico, entrenador, arbitral y juez de la Comunidad y la Orden 44/2021, de 10 de diciembre de la Consellería de Educación Cultura y Deporte, determina los requisitos necesarios para la inclusión en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana.



Base segunda. Financiación

Las ayudas que se otorgan se financiarán en cargo a la línea de ayudas establecida a este efecto en la aplicación presupuestaria 340-48900 del presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Algemesí hasta la cantidad de **15.500,00 euros** a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para el 2024, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de este.

En el supuesto de que las cuantías a otorgar a las personas deportistas solicitantes superan la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible equitativamente y de forma proporcional entre los solicitantes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito de la línea de ayudas.

Base tercera. Cuantía de las ayudas concedidas

1. Las ayudas se concederán para el ejercicio económico 2024, hasta un máximo de 1.500,00 euros por solicitante.
2. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento serán compatibles con la percepción otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas a la persona beneficiaria no supere el coste de la actividad global subvencionada.

Base cuarta. Personas beneficiarias

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de la ayuda los jóvenes deportistas que cumplan la totalidad de las circunstancias siguientes:
 - A. Ser menor de 26 años o haber cumplido 26 años en 2024.
 - B. Poseer el vecindario administrativo en Algemesí con una antigüedad mínima de 12 meses, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - C. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
 - D. Acreditar la condición de alto nivel deportivo de ámbito estatal o autonómico, de acuerdo con la base séptima de las presentes bases.

Caso que el solicitante, en el momento de la presentación no estiga empadronado en Algemesí, habrá que acreditar haber nacido en Algemesí y que el motivo de no figurar al padrón sea la práctica deportiva de alto nivel, en el caso de deportistas residentes en centros estatales o



autonómicos de tecnificación deportiva, acreditándose esta situación por medio de certificación de la federación deportiva correspondiente.

3. **No podrán obtener** la condición de beneficiarias las personas en los cuales concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Disponer en el momento de la solicitud de la ayuda, de un contrato de deportista profesional de la modalidad deportiva practicada.
- b) Haber sido condenadas por medio de sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber dado lugar, por causa de haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato realizado con la Administración.
- d) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
- f) Haber sido sancionada mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable de la persona beneficiaria o su representante legal, en el caso de ser menor de edad y se adjuntará a la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo previsto al anexo 1 (modelo E1)

4. Para el no previsto en esta base habrá que ajustarse al que dispone el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. Solicitudes

La presentación de la solicitud de ayudas comporta la autorización de la persona solicitante porque el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, así como el certificado de tesorería del Ayuntamiento de Algemesi de no tener ninguna deuda con la administración municipal.

Los aspirantes tendrán que presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud (modelo E1)
2. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2022-2023 o ejercicio 2023.



3. Certificado de la dirección de la oficina bancaria donde el solicitante sea titular de la cuenta corriente en que desea que se le abone la ayuda en caso de serle concedida.

Requisitos que tiene que cumplir la persona solicitante y **aporta el ayuntamiento:**

1. Certificado de empadronamiento en Algemesí, con indicación de su antigüedad.
2. Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite y alto nivel correspondientes en 2023, publicadas durante el año 2024.
3. Certificado del tesorero del Ayuntamiento de Algemesí de no tener ninguna deuda con la Administración municipal.

Base sexta. Publicidad

El acuerdo de aprobación de las presentes bases quedará expuesto, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí como en su página web www.algemesi.es, junto con los modelos facilitados para la solicitud de la presente ayuda.

Base setena. Criterios de baremación

1. La cuantía máxima a conceder será de hasta 1.500,00 € por persona solicitante.
2. Las personas deportistas tendrán que acreditar la condición de deportista de élite o de alto rendimiento deportivo según los siguientes requisitos:
 - a) Las personas deportistas que figuran en la relación de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, publicadas por el Consejo Superior del Deporte, correspondiendo a los resultados de la temporada 2023, publicadas durante el año 2024.
 - b) Los deportistas que figuran en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, correspondiendo a los resultados conseguidos en la temporada 2023, publicadas durante el año 2024.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de Julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, define el concepto de deporte de alto nivel, así como el de deportista de alto nivel y alto rendimiento.

Para la Comunidad Valenciana, el Decreto 39/2020, de 20 de Marzo del Consejo, regula el procedimiento para el reconocimiento y publicación de las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana y del personal técnico, entrenador, arbitral y juez de la Comunidad y la Orden 44/2021, de 10 de diciembre de la Consellería de Educación Cultura y Deporte, determina los requisitos necesarios para la inclusión en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana.



Se desestimarán las solicitudes de aquellas personas que no figuran en ninguno de las listas mencionadas con anterioridad.

Si el solicitante aparece en las listas de deportistas de élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2023 en el BOE o en el DOGV, percibirá:

- a) Deportista de élite nacional: 1.500,00 €
- b) Deportista de élite de la Comunidad Valenciana: 1.000,00 €

En los casos que un deportista aparezca en ambas listas, a efectos de adjudicación de esta ayuda, solo se considerará la declaración más importante, es decir, la nacional.

La inscripción en las listas de deportista de élite se considerará única, a pesar de que la persona inscrita lo sea con motivo de sus resultados deportivos en más de una modalidad deportiva.

Base octava *Procedimiento y resolución de la convocatoria*

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo la comprobación y constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las reglas del procedimiento para la concesión de estas ayudas serán las siguientes:

1. Incoación del expediente

El procedimiento de tramitación de las ayudas se iniciará con la solicitud previa de la persona interesada y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la corporación.

2. Órgano competente para la instrucción

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Algemés, que será el encargado de interpretar las bases y verificar que la instancia presentada se encuentre correctamente rellena y acompañada de la documentación que resulto preceptiva de acuerdo con el que disponen las presentes bases.

3. Enmienda de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos que le son exigibles, especialmente si no está acompañada de alguno de los documentos necesarios previstos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada por enmienda los defectos en un plazo máximo de cinco días naturales, advirtiéndola que, si no lo verifica en el tiempo y



forma previstos, su solicitud podrá considerarse desestimada con la resolución previa dictada a tal efecto y debidamente motivada.

4. Informe, evaluación de solicitudes y otras actuaciones

El Departamento de Esports del Ayuntamiento de Algemés realizará de oficio todas las actuaciones que estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados, con las cuales evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases.

5. Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución tendrá que expresar la relación del total de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la ayuda para jóvenes deportistas de alto nivel o alto rendimiento deportivo

El expediente de concesión contendrá toda la información que acredite que el beneficiario cumple todos los requisitos.

6. Resolución

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local vista la propuesta de acuerdo de la persona que ejerce la delegación de Deportes del Ayuntamiento de Algemés.

Base novena. Forma de pago

El pago se hará por transferencia en un solo pago, al número de cuenta indicado en la solicitud de la ayuda.

Base décima. Archivo de las solicitudes de interesados deudores a la hacienda municipal.

Si la persona interesada es deudora a la hacienda municipal por cualquier concepto, sea o no tributario, se archivará su solicitud sin más trámite por no reunir las condiciones para el otorgamiento de la ayuda establecidas en la declaración de responsable.

Base undécima. Facultad interpretativa

El Ayuntamiento de Algemés se reserva la facultad de interpretar las presentes bases, a fin de resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el proceso.

Disposición final.

Por razones de urgencia, la Alcaldía podrá abocarse la competencia en la resolución de las ayudas o dictar las resoluciones oportunas para el desarrollo de esta convocatoria.

